



Resolución Directoral N° 00019-2023-SENACE-PE/DEAR

Lima, 15 de febrero de 2023

VISTOS: (i) Resolución Directoral N° 152-2022-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 851-2022-SENACE-PE/DEAR, ambos del 14 de octubre de 2022, que otorgó la conformidad al “*Noveno Informe Técnico Sustentatorio el Proyecto Quellaveco*”, presentada por Anglo American Quellaveco S.A.; (ii) Trámite DC-5-M-ITS-00203-2022 del 2 noviembre de 2022, a través del cual se solicitó la rectificación de un error material; y, (iii) el Informe N° 00131-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la DEAR Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, se ha verificado un error material en el numeral 2.3.1 “Identificación y ubicación del proyecto” del Informe N° 00851-2022-SENACE-PE/DEAR que sustentó la Resolución Directoral N° 00152-2022-SENACE-PE/DEAR; razón por la cual se emitió el Informe N° 00131-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de febrero de 2023, en el cual se concluye rectificar el error material advertido;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27444, la Ley N° 27446, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el numeral 2.3.1 “Identificación y ubicación del proyecto” del Informe N° 00851-2022-SENACE-PE/DEAR que sustentó la Resolución Directoral N° 00152-2022-SENACE-PE/DEAR, que otorgó conformidad al “*Noveno Informe Técnico Sustentatorio el Proyecto Quellaveco*”; conforme con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00131-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 15 de febrero de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la integra y sustenta a Anglo American Quellaveco S.A. para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace